

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE TURISMO Y ANDALUCÍA EXTERIOR

Orden de 27 de febrero de 2026, por la que se aprueban las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de turismo, en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas a la creación, mejora, adecuación y homogeneización de Unidades de Gestión Turística Integrada de los Pueblos Blancos de la Sierra de Cádiz, en el marco del Programa de Andalucía FEDER 2021-2027.



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA



Fondos Europeos



Junta
de Andalucía

El Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de turismo en su artículo 71. Asimismo, el artículo 197.1 orienta las políticas públicas hacia un modelo de turismo sostenible, mientras que el artículo 37.1.14.º establece como principio rector el fomento del sector turístico como elemento estratégico de la economía andaluza. En desarrollo de este marco competencial, la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía, y el Plan General de Turismo Sostenible de Andalucía META 2027, aprobado por Decreto 218/2021, de 7 de septiembre, constituyen los principales instrumentos de planificación y acción pública en esta materia. El Plan META 2027, concebido como la hoja de ruta de la política turística andaluza, define un modelo de gestión basado en la sostenibilidad, la calidad y la inteligencia turística, y orienta las actuaciones hacia la diversificación de la oferta, la cohesión territorial y la captación eficiente de fondos europeos para proyectos que impulsen el desarrollo económico y el empleo. Entre sus objetivos estratégicos, destacan dos que fundamentan la presente iniciativa: reducir la estacionalidad de la actividad turística y mejorar la coordinación en la planificación territorial, fomentando la cooperación entre destinos y la vertebración del territorio.

Andalucía en general, y los municipios de los Pueblos Blancos de la Sierra de Cádiz en particular, disponen de un patrimonio natural, cultural, gastronómico y monumental de gran valor, que configura un conjunto de recursos turísticos singulares. Preservar y promover su aprovechamiento de manera sostenible resulta esencial para reforzar la sostenibilidad integral del sector y favorecer un desarrollo equilibrado y cohesionado del territorio andaluz.

La Unión Europea participa en la financiación de estas ayudas a través del Programa de Andalucía FEDER 2021-2027, aprobado por la Decisión de Ejecución de la Comisión C(2022) 9728 final de 16 de diciembre de 2022, y modificado recientemente por la Decisión de Ejecución de la Comisión 2025/5714, de 2 de septiembre de 2025, que aprueba el programa para recibir ayuda del Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del objetivo de inversión en empleo y crecimiento para la comunidad autónoma de Andalucía en España. Dentro de los cuatro objetivos políticos que contempla dicho programa en su versión 2.2 vigente, el Objetivo Político 4 persigue lograr «Una Europa más social e inclusiva», y contiene el Objetivo Específico RSO4.6, que busca «Potenciar el papel de la cultura y el turismo sostenible en el desarrollo económico, la inclusión y la innovación sociales». Las actuaciones previstas en estas bases reguladoras tendrán la consideración de servicios de interés económico general, por lo que no constituyen ayuda de Estado conforme a lo dispuesto en el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. Igualmente, el presente proyecto se encuentra en consonancia con los



objetivos firmados en el Acuerdo de París, tratado internacional sobre el cambio climático, y se alinea con el Pacto Verde Europeo.

Los diecinueve municipios pertenecientes a la marca Pueblos Blancos de la Sierra de Cádiz, constituye un ámbito territorial de interior con una notable riqueza patrimonial, cultural y natural, y representa un espacio idóneo para equilibrar los flujos turísticos y favorecer el desarrollo sostenible de las zonas rurales, en coherencia con los objetivos del Plan General de Turismo Sostenible de Andalucía META 2027. Estos municipios conforman un destino turístico identificado y reconocido institucionalmente por su continuidad territorial, su homogeneidad paisajística y patrimonial, y por la existencia de una marca turística colectiva registrada («Pueblos Blancos Sierra de Cádiz») que aglutina su promoción y gestión conjunta. La delimitación del ámbito territorial de la ayuda a estos diecinueve municipios se fundamenta, por tanto, en criterios objetivos de cohesión territorial y funcionalidad turística, coherentes con el Objetivo Específico RSO4.6 del Programa Andalucía FEDER 2021-2027, orientado a potenciar el papel de la cultura y el turismo sostenible en el desarrollo económico y la inclusión social. Este enfoque responde a la necesidad de articular una red unificada de Unidades de Gestión Turística Integrada (UGTI) bajo una imagen común y estándares homogéneos de servicio, condición indispensable para alcanzar la eficacia y la cohesión territorial perseguidas.

En consecuencia, el ámbito de aplicación de las presentes bases se circunscribe a los municipios que integran el conjunto turístico de los Pueblos Blancos de la Sierra de Cádiz, de conformidad con su reconocimiento en la planificación turística regional y en la marca colectiva registrada. Este criterio garantiza la objetividad y la seguridad jurídica del régimen de concurrencia no competitiva, al delimitar de forma precisa el colectivo de beneficiarios y asegurar que la intervención se despliegue de manera integral sobre un destino homogéneo y coherente.

Si bien esta Marca ejerce como seña común y estratégica, la oferta turística de las oficinas municipales se presenta actualmente de forma disgregada en términos de infraestructura y gestión operativa, lo que implica la carencia de una estructura de gestión unificada y el uso de una imagen corporativa homogénea y estandarizada, lo que limita su potencial para consolidarse como un destino turístico integrado y de alta calidad, reto que se aborda mediante la financiación de este proyecto.

Para superar estos retos, esta orden establece una línea de subvenciones destinada a la creación, mejora, adecuación y homogeneización de UGTI de los Pueblos Blancos de la Sierra de Cádiz, en el marco del Programa de Andalucía FEDER 2021-2027. La finalidad es crear una red de oficinas de turismo con una imagen corporativa homogénea bajo la marca Pueblos Blancos, que funcione como un sistema de gestión integrado. Este proyecto transformará una oferta disgregada en términos de infraestructura y gestión operativa, en una red unificada, potenciando la promoción del patrimonio y abordando los retos socioeconómicos del territorio, en línea con el Objetivo Específico RSO4.6 «Potenciar el papel de la cultura y el turismo sostenible en el desarrollo económico, la inclusión social y la innovación social».

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y el artículo 28.2.b) de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía, se ha prescindido del trámite de consulta pública previa al tratarse de una norma de carácter presupuestario y organizativo. La presente Orden constituye el instrumento técnico necesario para la ejecución de los fondos del Programa de Andalucía FEDER 2021-2027, limitándose a regular el procedimiento de concesión de subvenciones destinadas exclusivamente a Entidades Locales para la adecuación de infraestructuras públicas. Al tratarse de una regulación de relaciones financieras interadministrativas que no impone obligaciones relevantes a la ciudadanía ni tiene un impacto significativo en la actividad económica privada, se considera justificada la exención de dicho trámite. No obstante, en aras del principio de transparencia y participación, el texto se somete a los preceptivos trámites de audiencia e información pública.

El procedimiento de concesión se iniciará siempre a solicitud de la persona interesada, previa convocatoria, y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia no competitiva, de acuerdo con el artículo 120.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y lo dispuesto en los artículos 13 y 33 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo. Este régimen permite financiar actuaciones sin requerir valoración comparativa entre solicitudes, dictándose las resoluciones de concesión por orden de presentación o subsanación, una vez comprobada la concurrencia de la situación o actuación subvencionable y el cumplimiento del resto de requisitos exigidos, hasta el agotamiento del crédito presupuestario asignado en la convocatoria. La intervención se dirige a un colectivo delimitado de beneficiarios, no siendo su finalidad establecer una prelación entre ellos, sino garantizar una implementación coherente y homogénea de una red de UGTI en todo el territorio. La eficacia del proyecto exige la incorporación del conjunto de municipios que conforman los Pueblos Blancos para articular una red unificada, condición sin la cual no se alcanzan los objetivos de cohesión y calidad previstos.

De este modo, la selección de operaciones se basará en la verificación de la idoneidad de cada propuesta de manera individual, comprobando que cumple con todos los requisitos y criterios de elegibilidad establecidos en las bases. Este enfoque asegura que cualquier municipio de los Pueblos Blancos de la Sierra de Cádiz que presente un proyecto solvente y alineado con los objetivos pueda acceder a la financiación, garantizando así la eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y la eficiencia en la asignación de los recursos.

Asimismo, la presente norma establece una excepción a las prohibiciones recogidas en las letras e) (obligaciones tributarias y de Seguridad Social), g) (obligaciones de reintegro de subvenciones) e i) (deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma) del apartado 3 del artículo 3 del texto articulado, de conformidad con lo previsto en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 116.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía. Esta excepcionalidad se fundamenta en el interés público superior y el carácter estratégico, colectivo e integrador de la subvención. El objetivo esencial del proyecto es la homogeneización estética y funcional de las UGTI en los Pueblos Blancos, buscando promover de forma homogénea los recursos del territorio, por lo que para garantizar la coherencia del conjunto del programa y asegurar que la red UGTI funcione como un destino único y de calidad, se requiere la participación de la totalidad de los municipios que conforman la marca turística. La aplicación rigurosa de las prohibiciones indicadas anteriormente comprometería la finalidad estratégica de cohesión territorial al generar posibilidad de exclusión de ciertas entidades locales, menoscabando la eficacia del proyecto colectivo y la ejecución universal de unas inversiones que contribuirán a la mejora del desarrollo económico del territorio.

Igualmente, y con el fin de asegurar una distribución equitativa y eficaz de los recursos públicos, en las sucesivas convocatorias que se realicen al amparo de estas bases reguladoras, se identificarán los municipios que podrán ser beneficiarios. Este mecanismo permitirá excluir a aquellas entidades locales que ya hayan sido objeto de financiación para la misma finalidad en ayudas anteriores, garantizando así la no duplicidad en la financiación de las operaciones y promoviendo con ello que el proyecto llegue a aquellos municipios del colectivo que aún necesiten modernizar sus infraestructuras al estándar de la Marca requerido, reforzando el objetivo de homogeneidad del conjunto delimitado, evitando la concentración de ayudas y maximizando el impacto en el conjunto del territorio.

Las presentes bases reguladoras se adecúan a los principios de buena regulación y, en particular, al de proporcionalidad, constituyendo el instrumento más idóneo para

garantizar la consecución del objetivo perseguido. La necesidad de la ayuda se justifica en la conveniencia de apoyar a los municipios de los Pueblos Blancos de la Sierra de Cádiz como un ámbito singular del turismo andaluz, que contribuye al dinamismo económico y social de un conjunto de municipios unidos por un patrimonio común y que requieren, por tanto, de una estrategia integrada para su desarrollo. Al mismo tiempo, estas bases proporcionan seguridad jurídica al enmarcarse plenamente en el ordenamiento europeo, nacional y autonómico, y responden al principio de transparencia, estableciendo de forma clara sus objetivos y previendo la adecuada difusión del proceso de elaboración de la norma. Finalmente, en aplicación del principio de eficiencia, se han evitado cargas administrativas innecesarias y se ha racionalizado la gestión de los recursos públicos.

En cumplimiento del artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, y de los principios horizontales que rigen la aplicación de los fondos europeos según el Reglamento (UE) 2021/1060, se ha integrado de forma transversal el principio de igualdad de género en la elaboración de la presente orden. Aunque las subvenciones se destinan a entidades locales y no directamente a personas físicas, se reconoce la importancia de que las políticas públicas contribuyan activamente a la igualdad entre mujeres y hombres y a la no discriminación. Por ello, las presentes bases reguladoras exigen el uso de un lenguaje no sexista en toda la publicidad del proyecto y prohíben que sean beneficiarias entidades condenadas por prácticas laborales discriminatorias, garantizando que el desarrollo turístico impulsado por estas ayudas fomente valores de igualdad y pluralidad.

Asimismo, en relación a lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se hace constar que esta línea de subvenciones se incorporará al Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería en su próxima actualización. No obstante, su aprobación en este momento resulta necesaria e inaplazable para garantizar la absorción de los fondos asignados en el marco del Programa Andalucía FEDER 2021-2027 y el cumplimiento de los hitos de ejecución vinculados al desarrollo turístico de los Pueblos Blancos de la Sierra de Cádiz.

En virtud de lo expuesto anteriormente, a propuesta de la Dirección General de Promoción y Fomento del Turismo y la Hostelería, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 118.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.6 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, en el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 26.2.a) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

D I S P O N G O

Artículo único. Aprobación de las bases reguladoras.

1. Se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas a la creación, mejora, adecuación y homogeneización de Unidades de Gestión Turística Integrada en los municipios de los Pueblos Blancos de la Sierra de Cádiz, en el marco del Programa de Andalucía FEDER 2021-2027, que se componen del texto articulado y el cuadro resumen que se inserta a continuación.

2. En la medida en que las bases que aquí se aprueban se ajustan a las bases reguladoras tipo aprobadas por la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva (BOJA

núm. 249, de 30 de diciembre de 2019), se considera que el texto articulado de dichas bases reguladoras tipo forma parte integrante de las bases reguladoras que se aprueban en virtud de esta orden.

Disposición adicional única. Vigencia, convocatorias y ámbito de aplicación.

1. Las presentes bases reguladoras tienen una vigencia indefinida, si bien no desplegará efectos más allá del marco del Programa de Andalucía FEDER 2021-2027.

2. Las convocatorias para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva a que se refiere la presente disposición se efectuarán mediante sucesivas órdenes de la persona titular de la Consejería de Turismo y Andalucía Exterior, en las que, además del plazo de presentación de solicitudes, se aprobarán el formulario de solicitud y el formulario para presentar alegaciones, y efectuar la reformulación, la aceptación y la presentación de documentos, así como cualesquiera otros que requiera la tramitación de esta línea de subvenciones.

3. Las presentes bases reguladoras serán de aplicación exclusivamente a las subvenciones que se convoquen en el marco del Programa de Andalucía FEDER 2021-2027.

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General de Promoción y Fomento del Turismo y la Hostelería para cuantas actuaciones sean necesarias para el desarrollo, cumplimiento, aplicación e interpretación de la presente orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de febrero de 2026

ARTURO BERNAL BERGUA

Consejero de Turismo y Andalucía Exterior

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA.**0.- Identificación de la línea de subvención:**

Subvenciones destinadas a la creación, mejora, adecuación y homogeneización de Unidades de Gestión Turística Integrada en los municipios de los Pueblos Blancos de la Sierra de Cádiz, en el marco del Programa de Andalucía del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) 2021-2027 (OE RSO4.6). Estas ayudas se financian específicamente mediante la medida A442FAG5K5, enmarcada en la Actuación del Marco de Rendimiento 04.06.04 "Actuaciones de fomento de la accesibilidad universal a recursos culturales y puesta en valor turístico del patrimonio público"

1.- Objeto (Artículo 1):

Las presentes subvenciones tienen por objeto la creación, mejora, adecuación y homogeneización de las infraestructuras físicas de las Unidades de Gestión Turística Integrada (Oficinas y Puntos de Información Turística) en los municipios de los Pueblos Blancos de la Sierra de Cádiz.

A los efectos de la presente Orden, se entenderá por Unidades de Gestión Turística Integrada (UGTI) aquellas infraestructuras que tengan la consideración de Oficinas de Turismo o Puntos de Información Turística, de conformidad con las definiciones y requisitos establecidos en el Decreto 202/2002, de 16 de julio, de Oficinas de Turismo y de la Red de Oficinas de Turismo de Andalucía.

2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1 y 17).**2.a) Conceptos subvencionables:**

Serán subvencionables los proyectos que se enmarquen en las actuaciones de creación, mejora, adecuación y homogeneización de inmuebles para su uso como Unidades de Gestión Turística Integrada en los municipios detallados en el apartado 4.a) 1º de estas Bases reguladoras. Para ello, los proyectos deberán contemplar una o varias de las siguientes categorías de actuación:

- A. Inversión en obra civil y acondicionamiento de los inmuebles: Comprende las actuaciones materiales necesarias para la creación, mejora y adecuación de las infraestructuras físicas de las Unidades de Gestión Turística Integrada. Incluye las intervenciones destinadas a mejorar su eficiencia energética, así como aquellas que garanticen su plena accesibilidad y funcionalidad, con el fin de cumplir el objetivo de homogeneización del programa.
- B. Inversión en activos fijos vinculados a la imagen corporativa: Comprende la adquisición e instalación de los elementos fijos de decoración y señalética necesarios para la creación, mejora y adecuación de las infraestructuras, con el fin de cumplir el objetivo de homogeneización de la imagen corporativa del programa.

Todas las actuaciones deberán ajustarse a las características técnicas establecidas en el Anexo I de estas bases reguladoras y, en conjunto, el proyecto deberá garantizar que el inmueble resultante cumple los requisitos mínimos previstos en el Decreto 202/2002, de 16 de julio, de Oficinas de Turismo y de la Red de Oficinas de Turismo de Andalucía.

2.b) Posibilidad de reformular la solicitud:

☐ No.

☒ Sí.

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.

☒ No.

☐ Sí. Número:

☐ Solo se puede optar a una de ellas.

☐ Es posible optar a las siguientes subvenciones:

En el supuesto de que la persona o entidad solicitante no haya expresado su opción en plazo, se entenderá que ha optado por:

3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):

☐ No se establece.

☒ Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

- Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.
- Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión.
- Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.

- Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de septiembre de 2024 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.
- Decisión de Ejecución de la Comisión C(2022) 9728 final, de 16 de diciembre de 2022, por la que se aprueba el programa «Programa Andalucía FEDER 2021-2027», modificada por la Decisión de Ejecución C(2025) 5714 de 2 de septiembre de 2025.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo.
- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y resto de normativa ambiental vigente y de aplicación a las actuaciones cofinanciadas con el Programa Andalucía FEDER 2021-2027.
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- Decreto 202/2002, de 16 de julio, de Oficinas de Turismo y de la Red de Oficinas de Turismo de Andalucía.
- Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía
- Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva.
- Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas financiados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Transición Justa para el periodo 2021-2027
- Instrucción 2/2020 de la Dirección General de Fondos Europeos en materia de conflicto de intereses en el marco de las operaciones cofinanciadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía a través de los Programas Operativos Regionales Fondo Europeo de Desarrollo Regional y Fondo Social Europeo y del Programa Operativo de Empleo Juvenil, del Programa de Desarrollo Rural y del Programa del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca.

4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3).

4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir.

4.a).1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

Los Ayuntamientos de los diecinueve municipios que conforman la red de la marca "Pueblos Blancos Sierra de Cádiz", siendo estos los siguientes: Alcalá del Valle, Algar, Algodonales, Arcos de la Frontera, Benacoz, Bornos, El Bosque, El Gastor, Espera, Grazalema, Olvera, Prado del Rey, Puerto Serrano, Setenil de las Bodegas, Torre Alháuquime, Ubrique, Villaluenga del Rosario, Villamartín y Zahara de la Sierra.

Las entidades solicitantes deberán acreditar el derecho de uso de la marca turística 'Pueblos Blancos Sierra de Cádiz' por cualquier título válido en derecho en la fecha de presentación de la solicitud, debiendo mantenerse dicho derecho durante todo el periodo de ejecución y durabilidad de la operación. No se admitirán obtenciones de dicho derecho con posterioridad al momento de la solicitud.

4.a).2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

1. Ostentar la titularidad municipal sobre el inmueble objeto de la actuación, o acreditar un derecho de uso que garantice la plena disponibilidad y el uso exclusivo del inmueble para la actuación subvencionada y su destino como Unidad de Gestión Turística Integrada (UGTI) durante el periodo de mantenimiento de la inversión, conforme al artículo 65 del Reglamento (UE) 2021/1060.

2. No haber sido beneficiaria de otras subvenciones que, por su finalidad, objeto o marco temporal, establezcan como incompatible la correspondiente convocatoria.

4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos:

1. Los requisitos generales establecidos en el apartado 4.a) 2º deberán mantenerse desde el momento de la presentación de la solicitud hasta la finalización del periodo de ejecución de la actuación. La entidad deberá aportar documentación acreditativa de este mantenimiento y, en particular, justificación de que no se perciben otras subvenciones incompatibles con la actuación. Para dicha comprobación, el órgano gestor consultará la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) u otras fuentes de información oficiales que garanticen la ausencia de doble financiación.

2. La entidad beneficiaria deberá mantener los siguientes compromisos durante un periodo mínimo de cinco años a contar a partir de la fecha de la liquidación de la cuenta justificativa de la subvención, de conformidad con el artículo 65 del Reglamento (UE) 2021/1060:

- La titularidad o disponibilidad del inmueble.
- La infraestructura deberá mantenerse en condiciones operativas y de funcionamiento.
- El destino del inmueble para el uso exclusivo como UGTI, manteniendo su adscripción operativa y visual a la marca turística "Pueblos Blancos Sierra de Cádiz" y cumpliendo con sus estándares de imagen corporativa.
- Garantizar la eficacia y sostenibilidad financiera de la inversión a largo plazo mediante un Plan de Gestión que acredite la capacidad técnica y económica de la entidad para asumir el funcionamiento y mantenimiento de la infraestructura durante el periodo de durabilidad de cinco años, conforme a lo exigido en el artículo 73.2.d) del Reglamento (UE) 2021/1060.

3. El cumplimiento de los principios horizontales (respeto a los derechos fundamentales, igualdad de género, no discriminación y accesibilidad para personas con discapacidad) y transversales, así como el resto de requisitos de conformidad con el Programa de Andalucía FEDER 2021-2027, deberá garantizarse durante todas las fases de preparación, ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto.

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

No se establecen

4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

☐ No se establecen.

☒ Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3. del Texto Articulado:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 116.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, se exceptúa del cumplimiento de las prohibiciones recogidas en las letras e), g) e i) de aquel artículo.

5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).

5.a) Cuantía:

☒ Porcentaje máximo de la subvención: 100%.

Este porcentaje se aplica exclusivamente a los gastos subvencionables establecidos en el apartado 2 a) del presente cuadro resumen.

No obstante, a los efectos de sostenibilidad financiera de la actuación, la entidad beneficiaria deberá asumir con recursos propios los gastos de funcionamiento y mantenimiento de la infraestructura durante el periodo de durabilidad de cinco años, así como aquellas inversiones y dotaciones complementarias no subvencionables necesarias para la efectiva puesta en marcha del servicio, de conformidad con el Plan de Gestión exigido en el apartado 4.b).2º.

☒ Cuantía máxima de la subvención: Se establecen las siguientes cuantías máximas en función de la tipología de la actuación:

1. Actuaciones de obra nueva: Para proyectos que impliquen la construcción de edificios de nueva planta, incluyendo su dotación de imagen corporativa, la cuantía máxima de la subvención será de 400.000,00 euros.

2. Actuaciones de rehabilitación, acondicionamiento y mejora: Para proyectos que consistan en la rehabilitación (integral o parcial), acondicionamiento o mejora de inmuebles existentes, incluyendo su dotación de imagen corporativa, la cuantía máxima de la subvención será de 200.000,00 euros.

3. Proyectos exclusivamente de Imagen Corporativa: Para actuaciones que se limiten a la adquisición de activos fijos de identidad visual, señalética y decoración sin ejecución de obra civil: 100.000,00 euros.

☐ Cuantía mínima de la subvención:

☐ Importe cierto:

☐ Otra forma:

5.b).1º. Gastos subvencionables:

Se consideran gastos subvencionables aquellos costes que respondan de manera indubitada a la naturaleza de los conceptos subvencionables descritos en el apartado 2.a), que resulten estrictamente necesarios para su ejecución y se realicen dentro del plazo establecido.

En concreto, se entenderá por gasto subvencionable, entre otros, los siguientes costes directos:

1. Honorarios profesionales por la redacción de proyectos, estudios asociados, dirección de obra, dirección de ejecución de obra y coordinación de seguridad y salud.

2. Costes de ejecución de obra civil, incluyendo los materiales, mano de obra y otros asociados a la construcción, rehabilitación o acondicionamiento.

3. Costes de adquisición e instalación de equipamiento fijo e instalaciones para la mejora de la eficiencia energética, accesibilidad, climatización y funcionalidad del inmueble, de acuerdo con el Anexo I.

4. Costes de adquisición e instalación de elementos fijos de señalética y decoración interior y exterior que se integren de forma permanente en la infraestructura, de acuerdo con el Anexo I.

Todos los gastos deberán cumplir con la normativa sobre gastos subvencionables del Programa de Andalucía FEDER 2021-2027 y cumplir con las medidas preventivas y correctoras derivadas de la Evaluación Ambiental Estratégica del mismo. En particular, se prohíben aquellas intervenciones que supongan un perjuicio a la integridad de espacios de la Red Natura 2000 o que incumplan los objetivos medioambientales del principio de "Do No Significant Harm" (DNSH).

Asimismo, para las actuaciones de obra civil que supongan construcción o rehabilitación integral de edificios, se deberá garantizar la protección frente al cambio climático de las infraestructuras cuya vida útil sea como mínimo de cinco años, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73.2.j) del Reglamento (UE) 2021/1060 en relación a los requisitos de resiliencia y neutralidad climática derivados del análisis de blindaje climático.

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta. Asimismo, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento (UE) 2021/1060, no serán subvencionables:

- a) Los intereses de deuda.
- b) La adquisición de terrenos por un importe superior al 10% del gasto total subvencionable.
- c) El Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), excepto cuando no sea recuperable conforme a la legislación nacional sobre IVA.
- d) Los gastos de funcionamiento, mantenimiento y puesta en marcha de la infraestructura, que correrán a cargo de la entidad beneficiaria para garantizar la sostenibilidad de la operación.

5.b).2º Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

☐ No.

☒ Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:

Se podrán compensar los gastos subvencionables entre las distintas partidas del presupuesto aceptado en la resolución de concesión, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- a) Límite: La desviación de cada partida individual no supere un 20% del importe inicialmente presupuestado para la misma.
- b) Procedimiento: Las compensaciones que cumplan el límite del 20% no requerirán autorización previa del órgano gestor, debiendo justificarse únicamente en la memoria económica final. No obstante, si la compensación implica cambios en la ejecución material descrita en el Proyecto aprobado, deberá comunicarse previamente para verificar que no se trata de una modificación técnica sustancial conforme al apartado 20.a).
- c) No alteración del objeto ni finalidad: Se entenderá que no se altera el objeto ni la finalidad de la subvención cuando:
 - Se mantenga el uso del inmueble como UGTI.
 - Se respeten los estándares de imagen corporativa y homogeneización del Anexo I.
 - No se disminuya la funcionalidad ni la calidad de la infraestructura prevista.

- d) El importe total compensado no supere en ningún caso la cuantía total de la subvención concedida.

Porcentaje máximo que se permite compensar:

☒ Porcentaje máximo: 20%

☐ El porcentaje máximo se indicará en la resolución de concesión.

5.c) Costes indirectos:

☒ No serán subvencionables costes indirectos.

☐ Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:

☐ Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

5.d) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

El plazo para la realización de los gastos subvencionables será el que se determine en la resolución de concesión, si bien el plazo de ejecución de las actuaciones y el periodo para que los gastos se consideren subvencionables (realizados y abonados) finaliza en todo caso el 31 de diciembre de 2029, de conformidad con la Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre.

5.e) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

☒ Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

☐ Se considera gasto realizado:

5.f) Periodo durante el que se deben destinar los bienes al fin concreto:

La entidad beneficiaria deberá destinar los bienes al fin específico que motivó la concesión de la subvención durante un periodo de cinco años, contados a partir de la fecha de la liquidación de la cuenta justificativa, asegurando su adecuado mantenimiento durante dicho plazo. Las infraestructuras resultantes de las actuaciones quedarán adscritas a la finalidad subvencionada una vez finalizadas las obras.

5.g) Reglas especiales en materia de amortización:

☒ No.

☐ Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5.h) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimos:

☒ No.

☐ Si. Observaciones, en su caso:

6.- Régimen de control (Artículo 5):

☒ Fiscalización previa.

☐ Control financiero.

7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios:

☒ No se exige la aportación de fondos propios.

☐ La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

☐ Si. Observaciones, en su caso:

☒ No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

☒ No.

☐ Si.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

☒ Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: 15 %

☒ La Unión Europea participa, a través del fondo: FEDER 2021-2027, en la financiación de estas subvenciones.

Porcentaje: 85 %

☐ La Administración General del Estado participa en la financiación de estas subvenciones. Porcentaje:

☐ Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público:

Porcentaje:

8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).

8.a) Participación de entidad/es colaboradora/s:

☒ No.

☐ Si.

☐ Identificación:

☐ Se identificará en la correspondiente convocatoria.

8.b) Requisitos que debe/n reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

8.c) Periodo durante el que deben mantenerse los requisitos:

8.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

☐ No se establecen.

☐ Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:

8.e) Condiciones de solvencia y eficacia:

☐ No se establecen.

☐ Se establecen las siguientes condiciones:

8.f) Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

☐ No se establecen.

☐ Se establecen las siguientes particularidades y contenido:

8.g). Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

9.- Posibilidad de subcontratación (Artículo 8):

☒ Si. Porcentaje máximo: 100 %.

Este porcentaje se entenderá autorizado y podrá aplicarse exclusivamente en el caso de actuaciones ejecutadas por la Entidad local mediante contratación administrativa.

Se advierte expresamente que el incumplimiento de la normativa de contratación pública en la ejecución de la actividad podrá conllevar la aplicación de una corrección financiera, de conformidad con la Decisión de la Comisión Europea C(2019) 3452 final, de 14 de mayo de 2019, por la que se establecen las directrices para la determinación de las correcciones financieras que deben aplicarse a los gastos financiados por la Unión en caso de incumplimiento de las normas aplicables en materia de contratación pública

☐ No.

10.- Solicitud (Artículos 10, 11, y 14).

10.a) Obtención del formulario:

☒ En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía:

☒ En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.

☒ En la siguiente dirección electrónica: La que se indique en la correspondiente convocatoria.

☐ En las sedes de los siguientes órganos:

☐ En los siguientes lugares:

10.b) Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

La solicitud se dirigirá a la persona titular de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte de Cádiz.

10.c) Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

☐ Exclusivamente en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

☒ En cualquiera de los registros siguientes:

-En el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

La que se indique en la correspondiente convocatoria

-En los lugares y registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

11.- Plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 12).

11.a) Plazo:

☒ El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

☐ El plazo de presentación de solicitudes es:

11.b) En el supuesto de que antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes se agotara el crédito establecido en la convocatoria:

☒ Se publicará en el BOJA una resolución para su general conocimiento.

12.- Órganos competentes (Artículo 15):

☐ Órgano/s instructor/es:

Persona titular de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Cádiz

Todas las personas que participen en alguna de las funciones relacionadas en el presente apartado firmarán una declaración manifestando la ausencia de conflictos de interés en la evaluación y selección de los proyectos presentados, como mecanismo de prevención del riesgo del fraude.

Además de la funciones de instrucción le corresponde las siguientes funciones:

☒ Análisis de las solicitudes.

☒ Propuesta provisional de resolución.

☒ Análisis de las alegaciones y documentos presentados.

☒ Propuesta definitiva de resolución.

☐ Otras funciones:

☐ Órgano/s competente/es para resolver: Persona titular DT de Turismo, Cultura y Deporte en Cádiz , que actuará/n:

☐ En uso de las competencias atribuidas por el artículo : de

☒ Por delegación de: la persona titular de la Consejería de Turismo y Andalucía Exterior

☐ Órgano/s colegiado/s:

☒ No.

☐ Si. Denominación:

Funciones:

☐ Análisis de las solicitudes.

☐ Propuesta provisional de resolución.

☐ Análisis de las alegaciones y documentos presentados.

☐ Propuesta definitiva de resolución.

☐ Otras funciones:

Composición:

Presidencia:

Vocalías:

Secretaría:

Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por:

La persona titular de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte de Cádiz.

☐ **Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:**

13.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).

La persona o entidad que tenga la consideración de interesada en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrá conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos.html>

14.- Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II, salvo que se hubiera presentado con la solicitud Anexo I (Artículos 10 y 17):

Para facilitar la cumplimentación de la documentación solicitada en este apartado y garantizar la homogeneización del proyecto en su conjunto, el órgano gestor podrá establecer y poner a disposición de las entidades interesadas las guías o modelos orientativos que considere necesarios.

Se deberá presentar la documentación siguiente:

1º Certificado emitido por quien ostente la Secretaría de la Corporación Local que acredite la representación de la persona que suscribe la solicitud.

2º Certificado del acuerdo adoptado por el órgano competente de la Entidad Local por el que se aprueba la solicitud de la subvención, así como el compromiso de financiar la parte del coste del proyecto no cubierta por la ayuda, en su caso.

3º Documento expedido por la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz, o título jurídico válido, que acredite la cesión, autorización o derecho de uso de la marca 'Pueblos Blancos Sierra de Cádiz' a favor de la entidad solicitante.

4º Documento de acreditación de la titularidad municipal sobre el inmueble objeto de la actuación, o en su caso, derecho de uso que confiera al Ayuntamiento la plena disponibilidad del mismo para su uso exclusivo como UGTI y garantice la afectación del inmueble a los fines de la subvención durante el periodo indicado en las presentes bases reguladoras, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Reglamento (UE) 2021/1060 (RDC).

5º Certificado bancario que acredite la titularidad y el número IBAN de la cuenta bancaria de la entidad solicitante, la cual deberá destinarse en exclusiva a los ingresos y gastos de la operación subvencionada.

6º Memoria descriptiva y justificativa de la operación, firmada por técnico competente, que deberá detallar la calidad técnica, cronograma y localización de las actuaciones, así como su contribución efectiva a la mejora de la oferta turística, a la desestacionalización y al cumplimiento de las guías de homogeneización de imagen de la marca "Pueblos Blancos". Asimismo, para acreditar la eficacia y sostenibilidad financiera de la inversión exigida por el Programa Andalucía FEDER 2021-2027, la memoria incluirá un Plan de Gestión y Mantenimiento que identifique y cuantifique los recursos humanos, materiales y financieros propios, que la entidad destinará a la puesta en marcha y funcionamiento del servicio durante el periodo de durabilidad de cinco años, justificando así la capacidad de la entidad para asumir dichos costes como garantía de viabilidad. Finalmente, incluirá una descripción de los beneficios esperados en relación con el indicador RCR77 ("Visitantes de instalaciones culturales y turísticas apoyadas"), aportando una estimación anual del número de visitantes que se prevé recibir una vez la infraestructura esté en funcionamiento.

7º Memoria económica de la operación, que deberá recoger de forma separada el presupuesto para cada uno de los conceptos subvencionables recogidos en el apartado 2.a), indicando además sus diferentes fuentes de financiación.

8º Para las actuaciones que requieran obra mayor, deberá presentarse el Proyecto Básico correspondiente. En el caso de obras menores, se podrá aportar una Memoria técnica valorada, firmada por personal técnico competente, que contenga una descripción detallada de las actuaciones previstas, los planos necesarios y un presupuesto desglosado por partidas. En cualquiera de los casos anteriores, el documento técnico deberá incluir un apartado específico de Protección frente al Cambio Climático, donde se acredite la realización de la fase de comprobación previa en materia de mitigación y adaptación, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 73.2.j) del Reglamento (UE) 2021/1060.

9º Certificado de no afección a la Red Natura 2000, emitido por la autoridad ambiental competente, de conformidad con la Instrucción Conjunta de la Dirección General de Espacios Naturales Protegidos y de la Dirección General de Fondos Europeos. Este documento será exigible únicamente para aquellas actuaciones que se localicen, total o parcialmente, en espacios protegidos Red Natura 2000 (LIC, ZEC y ZEPA)

10º Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) suscrita por la persona representante legal

de la entidad local solicitante, conforme al modelo previsto en el Anexo I de la Instrucción 02/2020 de la Dirección General de Fondos Europeos, mediante el cual manifiesta la ausencia de conflictos de intereses reales, aparentes o potenciales en relación con la operación propuesta.

11º Declaración responsable suscrita por la persona representante legal, garantizando el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 73 del Reglamento (UE) 2021/1060, y asumiendo los siguientes compromisos:

+ Los beneficiarios de subvenciones en los conceptos subvencionables B. inversión en obra civil y acondicionamiento de los inmuebles, deberán presentar Declaración responsable sobre el cumplimiento del principio de "no causar un perjuicio significativo" (DNSH) a los seis objetivos medioambientales, de acuerdo con la evaluación de conformidad realizada para el Objetivo Específico RS04.6 tipo de acción A ejemplo nº 2.

+ Los beneficiarios de subvenciones en los conceptos subvencionables B. inversión en obra civil y acondicionamiento de los inmuebles, deberán presentar análisis de protección de la infraestructura frente al cambio climático, al tener una vida útil mínima de cinco años. Para realizar este análisis se pondrá a disposición de los beneficiarios una herramienta simplificada.

+ Compromiso de mantener la operación y la infraestructura subvencionada en condiciones de funcionamiento y servicio al público durante el periodo de durabilidad de cinco años exigido por el artículo 65 del Reglamento (UE) 2021/1060, a contar a partir de la liquidación de la cuenta justificativa de la subvención.

+ Garantía de disponer de los recursos y mecanismos financieros necesarios para cubrir los costes de funcionamiento y mantenimiento de la infraestructura una vez finalizada la operación, asegurando su sostenibilidad financiera.

+ Compromiso de que la operación no está sujeta a reubicación fuera de la región, de conformidad con el artículo 66 del Reglamento (UE) 2021/1060.

+ Garantía de que no se perciben otras subvenciones incompatibles con la actuación para los mismos gastos.

+ Declaración sobre el cumplimiento de los principios horizontales establecidos en el Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio, en particular los referidos a la igualdad entre hombres y mujeres, la no discriminación y la accesibilidad para las personas con discapacidad, así como el resto de requisitos de conformidad con el Programa de Andalucía FEDER 2021-2027, durante todas las fases del proyecto.

+ Compromiso de cumplir con las medidas preventivas y correctoras derivadas de la Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) del Programa de Andalucía FEDER 2021-2027

15.- Plazo máximo para adoptar y notificar la resolución del procedimiento (Artículo 19):

6 meses

16.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):

☐ Sí.

☒ No.

17.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20).

17.a) Posibilidad de terminación convencional:

☒ No.

☐ Sí.

17.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

18.- Obligatoriedad de notificación electrónica (Artículo 21):

☒ Sí.

☐ No.

19. Medidas de publicidad y transparencia pública sobre las subvenciones concedidas (artículo 22).

Las resoluciones del procedimiento serán objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:

☒ Sí.

☐ No, por afectar a datos de las personas y entidades que por razón del objeto de la subvención pueden ser contrarias al respeto y salvaguarda del honor, la intimidad personal o familiar de las personas físicas en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

20.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).

20.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán lugar a la modificación de la resolución, son las siguientes:

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. Específicamente, se consideran como tales:

- Alteraciones sustanciales en el plazo de ejecución: Prórrogas que resulten imprescindibles por causas sobrevenidas e imprevisibles que impidan el cumplimiento del cronograma inicial, tales como retrasos no imputables a la entidad beneficiaria en la obtención de permisos, problemas técnicos imprevistos durante la ejecución de las obras o cualquier otra causa de fuerza mayor debidamente justificada. La

solicitud de prórroga deberá presentarse debidamente justificada con, al menos, un mes de antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente previsto. El plazo máximo para resolver y notificar sobre dicha solicitud será de un mes. En ningún caso las prórrogas concedidas podrán superar la fecha límite de subvencionabilidad del gasto establecida en el apartado 5.d) de este Cuadro Resumen (31 de diciembre de 2029).

- Modificaciones técnicas sustanciales del proyecto: Cambios en el proyecto técnico que, sin alterar la finalidad última de la subvención, resulten imprescindibles por razones técnicas, arqueológicas o de protección del patrimonio histórico-cultural del inmueble, y que no puedan ser gestionados a través de la compensación entre partidas.

20.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

☐ No.

☒ Sí.

20.c) Posibilidad de modificar las resoluciones de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera:

☐ No.

☒ Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar las resoluciones de concesión, en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:

☒ La modificación de las resoluciones de concesión podrá consistir en:

Ajuste del importe de la subvención concedida. Dado que la ayuda se abona mediante un pago anticipado del 100%, dicho ajuste determinará la cantidad que la entidad beneficiaria deberá reintegrar, iniciándose el correspondiente procedimiento para ello.

☐ La modificación de las resoluciones de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:

☒ La modificación de las resoluciones de concesión podrá acordarse hasta: Finalización del plazo de ejecución.

☐ La modificación de las resoluciones de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:

☐ Otras determinaciones:

21.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):

☐ No.

☒ Sí. Estados contables y/o registros específicos exigidos:

Las entidades beneficiarias deberán llevar un sistema de contabilidad separado para todas las transacciones del proyecto.

22. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).

22.a) Medidas de información y publicidad.

22.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

☐ No se establecen.

☒ Se establecen las siguientes medidas:

Las entidades beneficiarias deberán cumplir con todas las obligaciones de información, comunicación y visibilidad estipuladas en los artículos 47 y 50 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.

Adicionalmente, en la ejecución de estas obligaciones, deberán dar cumplimiento a las siguientes medidas específicas:

1. Manual de Identidad Gráfica: Todos los elementos de publicidad e información deberán seguir las indicaciones y utilizar los logotipos correspondientes disponibles en la página web de la Junta de Andalucía, conforme a la normativa vigente para el periodo 2021-2027:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/economiahaciendayfondoseuropeos/areas/fondos-europeos-andalucia/comunicacion/logos-manuales/periodos-2021-27/logos-21-27.html>

2. Publicidad no sexista: De acuerdo con lo establecido en el artículo 57.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, y en el Artículo 24.1.i) del texto articulado, toda la información y publicidad deberá evitar cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas, fomentando valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre mujeres y hombres. Se considerará ilícita la publicidad que atente contra la dignidad de la persona o presente a las mujeres de forma vejatoria.

3. Publicidad no sexista: De acuerdo con lo establecido en el artículo 57.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, y en el Artículo 24.1.i) del texto articulado, toda la información y publicidad deberá evitar cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas, fomentando valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre mujeres y hombres. Se considerará ilícita la publicidad que atente contra la dignidad de la persona o presente a las mujeres de forma vejatoria.

22.a). 2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:

22.b) Obligaciones:

22.b).1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:

En aplicación de lo establecido en el artículo 4.3 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, las entidades beneficiarias de subvenciones estarán obligadas a suministrar, en el plazo de quince días, toda la información necesaria que le sea requerida a fin de que la Administración concedente de la subvención pueda cumplir con sus obligaciones en materia de transparencia establecidas en el indicado texto legal.

22.b).2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o la dirección de correo electrónico:

De conformidad con lo establecido en el Artículo 24.1.h) del texto articulado de estas bases reguladoras, las entidades beneficiarias estarán obligadas a conservar todos los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, durante un plazo de cinco años a contar desde el 31 de diciembre del año en el que se liquide la cuenta justificativa de la subvención.

Este plazo se fija en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 82 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021 (Reglamento de Disposiciones Comunes). Dicho plazo quedará interrumpido si se inicia un procedimiento judicial o a petición de la Comisión.

Durante este mismo periodo, las entidades beneficiarias están igualmente obligadas a comunicar al órgano concedente cualquier cambio de domicilio, de dispositivo electrónico o de dirección de correo electrónico, a fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

22.b).3º Otras obligaciones y condiciones específicas:

☐ No se establecen.

☒ Se establecen las siguientes:

Además de las obligaciones generales establecidas en el artículo 24 del texto articulado de las presentes bases reguladoras, y sin perjuicio de los demás requisitos y compromisos asumidos por la entidad beneficiaria a lo largo de las mismas, deberán cumplirse las siguientes condiciones específicas:

1. La entidad beneficiaria y la actuación propuesta deberán cumplir con la normativa europea y nacional de aplicación, garantizando su adecuación a lo establecido en los Criterios y Procedimientos para la Selección de Operaciones (CPSO) del Programa de Andalucía FEDER 2021-2027.

2. Cumplir con los deberes de funcionamiento de las oficinas de turismo establecidos en el Decreto 202/2002, de 16 de julio, durante todo el periodo de durabilidad de la operación.

3. Las entidades beneficiarias deberán facilitar la información necesaria para el seguimiento y certificación de los valores alcanzados por los indicadores RCO77 y RCR77, cuya medición y certificación se realizará conforme a lo establecido en el Manual de Indicadores FEDER 2021-2027.

4. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 73.2.j) del Reglamento (UE) 2021/1060, las entidades beneficiarias que ejecuten inversiones en infraestructuras con una vida útil prevista de al menos cinco años, asumen la obligación de garantizar la protección frente al cambio climático de dichas inversiones.

5. La entidad beneficiaria asume la responsabilidad de garantizar la ausencia de conflicto de intereses en todas las fases de ejecución de la subvención. Para ello, deberá asegurar que todas las personas que participen en los procedimientos de licitación, evaluación y gestión de la actuación, incluyendo personal político, técnico y miembros de mesas de contratación, firmen de forma individual una Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) conforme al modelo de la Instrucción 2/2020 de la Dirección General de Fondos Europeos. Dichas declaraciones deberán ser custodiadas por la entidad local y estar a disposición de las autoridades de control en cualquier momento, formando parte de la pista de auditoría de la operación.

6. La entidad beneficiaria deberá facilitar al órgano gestor, en cualquier momento durante el periodo de durabilidad de cinco años, la documentación actualizada que acredite que se mantiene la titularidad o el derecho de uso sobre el inmueble y su afectación exclusiva al uso como UGTI.

7. Mantener la operación y la infraestructura subvencionada en condiciones de funcionamiento y servicio al público, respetando ininterrumpidamente la identidad gráfica y el derecho de uso de la marca 'Pueblos Blancos Sierra de Cádiz', durante el periodo de durabilidad de cinco años exigido por el artículo 65 del Reglamento (UE) 2021/1060.

8. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos recibidos, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.1.d) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

23.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25).**23.a) Forma/s de pago:**

☒ Una sola forma de pago.

☐ _____ formas de pago.

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma/s de pago	Supuestos objetivos

☐ 23.a).1º Pago previa justificación:

- ☐ Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.
- ☐ Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

☒ 23.a).2º Pago anticipado.

Razones justificadas para establecer esta forma de pago:

Permitir una financiación ágil y completa de las actuaciones para asegurar su correcta y rápida ejecución, facilitando la liquidez a las entidades locales beneficiarias y evitando demoras en los plazos de ejecución por razones presupuestarias.

Garantías:

☒ No se establecen.

☐ Si.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

☐ Con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de:

☐ Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.

☒ Subvención acogida al supuesto excepcional:

establecido en el artículo: 29.1.b de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

☐ Con anticipo máximo del 75 % del importe de la subvención.

☒ Con anticipo máximo del: 100% del importe de la subvención.

☐ Secuencia del pago anticipado:

	Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES
+ -	1	100 %	Tras la resolución de concesión	3 meses desde el fin del plazo de ejecución de la actuación o proyecto	0 %

23.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

☒ No se establecen.

☐ Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

☐ Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

23.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

☒ No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.

☐ Se establece el compromiso de pago en la/s siguiente/s fecha/s:

23.d) Forma en la que se efectuará el pago:

☒ El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

☐ Otra forma:

24.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26):

☒ No se establecen.

☐ Si.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

25.- Justificación de la subvención (Artículo 27).

25.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

☒ La persona o entidad beneficiaria.

☐ La entidad colaboradora.

25.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

☒ El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: 3 MESES a contar desde: Fin de ejecución

☐ Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

25.c) Documentos justificativos del gasto:

- ☒ Documentos originales.
☐ Fotocopias compulsadas.

25.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:

- ☐ No.
☒ Sí. Medios: La presentación de la documentación justificativa se realizará de forma íntegramente telemática a través del Registro Electrónico Único de la Administración de la Junta de Andalucía, accesible desde la sede electrónica o portal web indicado en la convocatoria.

25.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos:

Todos los trámites relativos al procedimiento de justificación de la subvención se realizarán a través de los medios electrónicos indicados en el apartado 25.d)

25.f) Modalidad/es de justificación:

- ☒ 25.f).1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la memoria económica justificativa:

- ☐ El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1ª del Texto Articulado.

- ☒ El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

La justificación por la entidad beneficiaria del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto. La justificación no se limitará exclusivamente a los gastos subvencionables, sino que deberá acreditar el coste del Proyecto en su totalidad. En consecuencia, la entidad beneficiaria deberá incluir en la cuenta justificativa, de forma diferenciada, los documentos acreditativos del gasto y pago correspondientes a la Aportación Municipal. El contenido de dicha cuenta se ajustará a lo dispuesto en el artículo 27.2.a).1ª del Texto Articulado de las bases reguladoras tipo, debiendo incluir, como mínimo, la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención. Esta memoria deberá incluir:

- Una descripción detallada de las actividades realizadas.
- Los resultados obtenidos, incluyendo la contribución a los fines del Objetivo Específico RS04.6 "Potenciar el papel de la cultura y el turismo sostenible" del Programa de Andalucía FEDER 2021-2027.
- Documentación gráfica (fotografías) que acredite la finalización de las actuaciones y el cumplimiento de las obligaciones de información y publicidad estipuladas en el apartado 22.a) de estas bases.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación de la persona o entidad acreedora, el número de factura o documento equivalente, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Se indicarán las desviaciones acaecidas respecto al presupuesto aceptado en la resolución de concesión.
- Copia de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa que se correspondan con los gastos subvencionables definidos en el apartado 5.b).1º. Las facturas deberán estar detalladas y cumplir con la normativa reguladora de las obligaciones de facturación.
- La documentación acreditativa del pago efectivo de los gastos, de conformidad con el artículo 4.5 de estas bases. No se admitirán pagos en efectivo.
- En su caso, carta de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como, en su caso, de los intereses derivados de los mismos.

3. Copia completa del expediente de contratación tramitado por la entidad local. Dicho expediente deberá incluir, como mínimo, los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas, los informes de valoración, el acto de adjudicación y el contrato formalizado. La aportación del expediente de contratación completo sustituye a la obligación establecida en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

4. Certificación por parte de la persona titular de la intervención, en la que se indique que se ha establecido un sistema de contabilidad separada o un código contable adecuado para todas las transacciones relacionadas con la operación, de conformidad con el apartado 21 de estas bases.

5. La documentación acreditativa del cumplimiento de la normativa ambiental y de los requisitos y condicionantes ambientales aplicables a la financiación con cargo al Programa Andalucía FEDER 2021-2027. En especial, los beneficiarios de los conceptos subvencionables B. Inversión en obra civil y acondicionamiento de los inmuebles, deberán aportar los documentos acreditativos del cumplimiento de los condicionantes derivados de la evaluación sustantiva del DNSH. El órgano

gestor podrá facilitar modelos o plantillas para la elaboración de la documentación justificativa, que estarán disponibles en la dirección electrónica de la convocatoria.

6. Para las actuaciones del concepto A del apartado 2 a) del cuadro resumen, se aportarán los documentos técnicos que acrediten la integración efectiva de las medidas de adaptación y mitigación climática previstas en el análisis de climate proofing (certificados de dirección de obra, fichas técnicas de materiales aislantes, sistemas de eficiencia energética instalados...), en los términos indicados en el apartado 14.

7. Para las actuaciones que conlleven obra civil, se deberá aportar:

a) Certificación del acuerdo del órgano municipal competente de aprobación del proyecto técnico que legitime la ejecución de la obra, acompañado del acta de replanteo o inicio de obra.

b) Certificado Final de Obra suscrito por la dirección facultativa competente que acredite la total ejecución de la inversión conforme al proyecto aprobado.

c) Informe técnico municipal o declaración responsable que acredite que la infraestructura ejecutada se encuentra en funcionamiento y cumple con los requisitos funcionales del Decreto 202/2002, de 16 de julio, de Oficinas de Turismo, así como con los estándares de homogeneización e imagen corporativa establecidos en el Anexo I de estas bases reguladoras

8. Certificación emitida por la persona titular de la Intervención u órgano responsable de la contabilidad de la Entidad Local, acreditativa de que el IVA soportado en los gastos justificados no es recuperable por el Ayuntamiento, indicando el porcentaje de prorrata aplicable en su caso.

El órgano gestor podrá facilitar modelos o plantillas para la elaboración de la documentación justificativa, que estarán disponibles en la dirección electrónica de la convocatoria.

Asimismo, el órgano gestor comprobará, mediante consulta a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y a otras plataformas habilitadas, la concurrencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, a efectos de garantizar la ausencia de doble financiación de los gastos declarados.

Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa:

Se considera necesario para la completa apreciación de la justificación adecuada de la subvención.

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

☒ No.

☐ Si. Determinaciones:

☐ 25.f).2º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor.

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Contenido de la memoria económica abreviada:

☐ Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.

☐ Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

☐ No.

☐ Si. Hasta el límite de:

☐ 25.f).3º Cuenta justificativa simplificada.

Técnica de muestreo que se establece:

☐ 25.f).4º Justificación a través de módulos.

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:

☐ Si.

☐ No.

La persona o entidad beneficiaria está obligada a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

☐ Sí.

☐ No.

☐ 25.f).5º Justificación a través de estados contables.

Informe complementario por auditor de cuentas:

☐ Sí.

☐ No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

☐ No.

☐ Sí. Hasta el límite de:

☐ 25.f).6º Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales.

26.- Reintegro (Artículo 28).

26.a) Causas específicas de reintegro:

☐ No se establecen.

☒ Se establecen las siguientes:

Además de las causas generales de reintegro previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 28 del texto articulado de las presentes bases reguladoras, se considerarán causas específicas de reintegro, las siguientes:

1. El incumplimiento de la obligación de destinar el inmueble al uso exclusivo como UGTI durante el periodo de cinco años establecido en el apartado 4.b) de este cuadro resumen.

2. El incumplimiento de la obligación de mantener la infraestructura subvencionada en condiciones operativas y de funcionamiento durante el periodo de durabilidad de cinco años indicado en el apartado 4.b) de las presentes bases reguladoras.

3. El incumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en el Decreto 202/2002, de 16 de julio.

4. El incumplimiento grave de las obligaciones de información y publicidad establecidas en el apartado 22.a) de este cuadro resumen, de conformidad con los artículos 47 y 50 del Reglamento (UE) 2021/1060.

5. El incumplimiento de la normativa de contratación pública, detectado a través de la revisión del expediente de contratación que debe presentarse en la justificación final conforme a lo previsto en el apartado 25.f).1º, punto 3, de este cuadro resumen, así como cualquier otra irregularidad grave que comprometa la legalidad y regularidad del gasto, vulnerando los principios de transparencia y no discriminación establecidos en el artículo 73 del Reglamento (UE) 2021/1060.

6. El incumplimiento del principio de "no causar un perjuicio significativo" (DNSH) a los seis objetivos medioambientales, declarado responsablemente en la solicitud, de acuerdo con la evaluación realizada para el Objetivo Específico RSO4.6

7. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos, condiciones y obligaciones establecidos en el apartado 4 de este cuadro resumen.

26. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

☒ Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: 75% . Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando:

la oficina cumpla con los requisitos de funcionamiento y homogeneización perseguidos con las presentes ayudas.

☐ Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

☐ Otros criterios proporcionales de graduación:

26.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte de Cádiz.

- Instruir el procedimiento de reintegro: Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte de Cádiz.

- Resolver el procedimiento de reintegro: Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte de Cádiz.

27.- Régimen sancionador (Artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de sancionador: Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte de Cádiz.

(Página 15 de 15)

- Instruir el procedimiento de sancionador: Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte de Cádiz.
- Resolver el procedimiento de sancionador: Dirección General de Promoción y Fomento del Turismo y la Hostelería.

ANEXO I**Características Mínimas Comunes de Estandarización y Técnicas**

El presente anexo detalla las características mínimas comunes de estandarización y las especificaciones técnicas que deberán cumplir las intervenciones subvencionables en las Unidades de Gestión Turística. El objetivo es lograr una homogeneización estética y funcional, garantizando la calidad y la coherencia con la identidad del proyecto integrado de Pueblos Blancos.

1. Intervenciones en Espacio Interior.**1.1. Concepto General de Diseño.**

El diseño de los espacios interiores debe reinterpretar los elementos clásicos de la zona para conseguir una estética que combine modernidad con la esencia intrínseca de los Pueblos Blancos. Se busca crear una imagen corporativa uniforme que vaya en consonancia con la marca 'Pueblos Blancos'.

1.2. Paleta de Colores.

La paleta de colores se inspira en el paisaje y la arquitectura tradicional de los Pueblos Blancos, buscando un equilibrio entre la luminosidad y la conexión con la naturaleza. Se compone principalmente de:

- Blanco (Color Principal): Predominante en paramentos verticales (paredes y techos), evocando las fachadas encaladas. Este blanco debe ser puro y luminoso, reflejando la luz natural y ampliando visualmente los espacios. (Se sugiere un blanco puro, como el RAL 9010 o similar, para garantizar la luminosidad).

- Verdes (Colores Complementarios): Utilizados para elementos gráficos, señalética y detalles que conectan con la naturaleza de la Sierra de Cádiz. Se observan varias tonalidades de verde:

- Verde Claro/Lima: Un verde fresco y vibrante, presente en el logotipo y algunos elementos gráficos. (Se sugiere un verde brillante, como el Pantone 368 C o un RGB: 139, 195, 74 aproximadamente).
- Verde Medio/Oliva: Un verde más apagado y natural, que representa la vegetación y los olivos de la región. (Se sugiere un verde oliva, como el Pantone 575 C o un RGB: 102, 128, 0 aproximadamente).
- Verde Oscuro/Bosque: Un verde profundo que aporta contraste y seriedad, evocando los bosques y la vegetación densa. (Se sugiere un verde oscuro, como el Pantone 343 C o un RGB: 0, 77, 64 aproximadamente).
- Tonos Tierra y Naturales (Acentos): Para acabados, elementos decorativos fijos y detalles, buscando la armonía con el entorno paisajístico y los materiales tradicionales.
- Ocre/Beige: Tonos cálidos que recuerdan la tierra y la piedra natural. (Se sugiere un beige cálido, como el Pantone 7506 C o un RGB: 210, 180, 140 aproximadamente).
- Marrón Claro/Madera Natural: Para elementos de madera, como carpinterías o revestimientos fijos, buscando la calidez y autenticidad de la madera sin tratar o con acabados muy ligeros. (Se sugiere un marrón claro, como el Pantone 7509 C o un RGB: 188, 152, 126 aproximadamente).
- Gris Piedra: Un gris suave que evoca la piedra y los elementos rocosos. (Se sugiere un gris claro, como el Pantone Cool Gray 3 C o un RGB: 192, 192, 192 aproximadamente).

1.3. Solados (Pavimento Horizontal).

- Materiales: Se priorizará el uso de materiales que evoquen la tradición y el entorno natural, tales como:

- Lozas de barro cocido.

00334165

- Piedra natural o acabados que la imiten.
- Madera en tonos naturales.
- Alfombras de esparto como elementos decorativos puntuales.
- Integración: El diseño del solado debe estar en armonía con la paleta de colores y los materiales del resto del espacio.
- 1.4. Uso Gráfico en Paramentos Verticales.
 - Técnica: Aplicación de textos e imágenes mediante vinilos transferibles o impresión directa sobre las paredes.
 - Contenido: Los gráficos podrán incluir mapas de la zona de los Pueblos Blancos de la Sierra de Cádiz, fotografías de paisajes, información turística relevante o elementos de la identidad corporativa del proyecto.
 - Diseño: La composición gráfica debe ser clara, funcional y visualmente integrada en el espacio, evitando la sobrecarga.
- 1.5. Mural Lumínico (Elemento Fijo de Pared).
 - Descripción: Creación de un mural retroiluminado integrado en la pared, que funcione como un punto focal y decorativo.
 - Constructividad:
 - Estructura interna de madera o metal para soporte.
 - Panel frontal de metacrilato o policarbonato translúcido.
 - Gráfica impresa en vinilo translúcido adherida al panel.
 - Iluminación interior mediante tiras de LED de bajo consumo.
- 2. Intervenciones en Espacio Exterior.
 - 2.1. Cartelería Adosada a Fachada.
 - Material: Chapa de aluminio lacada en los colores corporativos.
 - Diseño: Formato rectangular, con el logotipo y el nombre de la oficina. Deberá estar integrado de forma respetuosa en la fachada.
 - 2.2. Banderolas Perpendiculares.
 - Material: Lona microperforada o similar, resistente a la intemperie, con impresión a doble cara.
 - Soporte: Estructura metálica anclada a la fachada.
 - Diseño: Deberá seguir la línea gráfica corporativa, asegurando su visibilidad y durabilidad.
 - 2.3. Tótem Exentos.
 - Material: Estructura de acero galvanizado o aluminio, con paneles informativos de material resistente (ej. composite de aluminio).
 - Diseño: Formato vertical, con información direccional o identificativa. Deberá estar anclado de forma segura al pavimento.
 - 2.4. Uso de Vinilos sobre Vidrios.
 - Técnica: Aplicación de vinilos (translúcidos, opacos o de corte) sobre superficies acristaladas exteriores (puertas, ventanas).
 - Contenido: Podrán incluir el logotipo, horarios, información de interés o elementos gráficos decorativos que sigan la identidad visual del proyecto, permitiendo el paso de la luz y manteniendo la privacidad donde sea necesario.
- 3. Iluminación (Subvencionable como parte de la infraestructura).
 - 3.1. Iluminación Global.
 - Objetivo: Crear una atmósfera general cálida y acogedora, combinando luz directa e indirecta.
 - Técnica: Uso de luminarias de techo (focos, carriles, lámparas suspendidas) con tecnología LED de bajo consumo y alta eficiencia.
 - 3.2. Iluminación Interna (Focalizada).
 - Objetivo: Destacar elementos específicos como murales, zonas de exposición o puntos de información.

- Técnica: Uso de tiras de LED integradas en elementos arquitectónicos fijos o proyectores dirigibles.

3.3. Iluminación Exterior.

- Objetivo: Realzar la visibilidad y la seguridad de la oficina durante la noche, destacando la cartelería y los accesos.

- Técnica: Uso de proyectores o apliques de exterior con tecnología LED, resistentes a la intemperie.

4. Infraestructura para Elementos Digitales (No incluye los equipos).

- Módulo con Pantalla Digital: Se subvencionará la construcción de la estructura fija (módulo) que albergará futuras pantallas digitales. Las características de esta estructura son:

- Materiales: DM lacado en blanco o paneles de melamina, con base de apoyo en madera natural (haya, pino o abeto).
- Instalación: Deberá incluir las canalizaciones y conexiones internas necesarias para la futura instalación de luz y datos para las pantallas.
- Diseño: La estructura se diseñará con los troqueles y marcos necesarios para el empotramiento de las pantallas, según las dimensiones que se prevean.

Nota: Este anexo se centra exclusivamente en los aspectos constructivos y de infraestructura fija. La adquisición de cualquier elemento considerado mobiliario (sillas, mesas no integradas, taburetes, expositores móviles) o equipo tecnológico (pantallas, ordenadores) no es un concepto subvencionable.